



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las  
Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 369 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 31 DIC 2024

### VISTO:

El Memorando N° 726-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°753-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N°223-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N°101-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe N°1390-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Convenio N°136-2024-MTC/21

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, mediante Informe N°1390-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director de Estratégica Vial solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Resolución Parcial del Contrato N° 023-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de MANTENIMIENTO PERIODICO DEL AY-104 TRAMO, EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) - SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) - L.D. APURÍMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35-355 KM. en el distrito de Saurama, Provincia de Vilcas Huamán, Región Ayacucho; el Director de Asesoría Jurídica con Opinión Legal N°101-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB al amparo del numeral 164.4 y 165.2 de los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF opina favorablemente proceder con la resolución parcial;

Que, con Informe N°1390-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 27 de diciembre del 2024, la Sub Dirección de Obras, emite informe técnico sobre resolución parcial del Contrato N° 023-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de MANTENIMIENTO PERIODICO DEL AY-104 TRAMO, EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) - SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) - L.D. APURÍMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35-355 KM. en el distrito de Saurama, Provincia de Vilcas Huamán, Región Ayacucho. Finiquitando señala, que con fecha 26 de noviembre del 2024 se notificó el INFORME N°01244-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO sobre la Resolución Parcial del Contrato N°023- 2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA celebrado el 30 de octubre del 2024 entre la Entidad-DRTCA y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL SUR, debidamente representado por su Representante Común Sra. Liz Magaly Tinco Campos con DNI N° 42590512;

Que según la Directiva N° 01-2024-MTC/21 de PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del Numeral 5: DISPOSICIONES GENERALES, 5,1: definiciones, 5.1.1. Convenio de Gestión: "Es el instrumento legal, mediante el cual se establecen los compromisos y las obligaciones entre los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y PVD, respecto a los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial departamental y vecinal, siendo vigente en el año fiscal (...).";

Que, en cumplimiento de la directiva precitada, el uso de los recursos asignados solo tiene vigencia en el año fiscal, es por eso que el plazo de ejecución de los servicios de Mantenimiento Periódicos, así como el monto total del servicio se tiene que reducir





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las  
Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 369 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2024

para no incurrir en responsabilidades posteriores. Por otro lado, según el CONVENIO N° 136-2024-MTC/21. CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – PIA 2024, en la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL, de su numeral 6.7 señala: "Ejecutar el mantenimiento vial de manera tercerizada, cuyos plazos de ejecución contractual no deben exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realiza los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución exceda el año fiscal, es entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL el pago de los servicios contratados;

Que, por tal motivo y en cumplimiento del convenio, es necesario realizar la resolución parcial en el plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento periódico de las vías departamentales, así como el monto total del servicio y evitar incumplimientos, así como responsabilidades posteriores al Pliego del Gobierno Regional y a la Entidad-DRTCA;

Que, con Informe N°1390-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Sub Director de Obras, solicita al Director de Estrategia Vial la Resolución Parcial del Contrato N°023-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, en atención al INFORME N°01244-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 26 de noviembre 2024; para el servicio de ejecución antes mencionado. En atención a ello con Informe N°753-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Director de Estrategia Vial solicita la resolución parcial del servicio (plazo de ejecución y el monto total del servicio) del Contrato N°023-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, sustentados en el Informe N°1390-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO; que está programado para ser ejecutado hasta el 06 de febrero del 2025 según el contrato precitado e inició el 14 de noviembre del 2024, motivo por el cual se debe reprogramar el plazo para el ejercicio 2024. El servicio tiene fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la naturaleza de esta es que al 31 de diciembre se revierte, por lo que la ejecución financiera de este servicio se debe realizar solo durante el año fiscal 2024;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 164.4 del artículo 164. Causales de Resolución; lo siguiente: **"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato."** Asimismo, el numeral 165.2 del artículo 165 Procedimiento de resolución de contrato; prescribe que: "En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: **c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164**, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.

Que, con Memorando N°726-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de diciembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutorio de Resolución Parcial del Contrato N°023-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL AY-104 TRAMO, EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) - SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) - L.D. APURÍMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35-355 KM. en el distrito de Saurama, Provincia de VilcasHuamán, Región Ayacucho; de conformidad a la Opinión Legal N°101-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, que se anexa con la documentación sustentadora;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las  
Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 369 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2024

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27444; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la **RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N°023-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA** de fecha 30 de octubre del 2024, celebrado entre la Entidad-DRTCA y el CONSORCIO VIAL SUR, debidamente representado por su Representante Común Sra. Liz Magaly Tinco Campos con DNI N° 42590512, por el monto primigenio de S/. 2'047,378.76 soles y el plazo de 85 días calendarios, al monto de S/. 1'137,108.44 soles y al plazo de 44 días Calendarios; por la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL AY-104 TRAMO, EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) - SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) - L.D. APURÍMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35-355 KM. en el distrito de Saurama, Provincia de Vilcashuaman, Región Ayacucho; por motivos de fuerza mayor, debido a que su presupuesto es financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y su ejecución financiera es hasta el 31 de diciembre del 2024; caso contrario se revierte al Tesoro Público; por los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente a la Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obras, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y al CONSORCIO VIAL SUR, en su domicilio legal, de manera física, así como vía correo electrónico y WhatsApp web, con las formalidades debidas; y, demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
DIRECTOR REGIONAL